

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Implementación del Convenio 81 de la OIT por la Inspección
General de Trabajo de Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Nery Josué Jordán Ramírez

Guatemala, febrero 2014

**Implementación del Convenio 81 de la OIT por la Inspección
General de Trabajo de Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Nery Josué Jordán Ramírez

Guatemala, febrero 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica y
Secretaria General Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cóbar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

Revisor de Tesis M. Sc. Sonia Zucelly García Morales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Licda. Karin Virginia Romero

Licda. Diana Noemí Castillo Alonzo

Licda. Consuelo Velásquez Reyes

Lic. Víctor Manuel Morán Ramírez

Segunda Fase

Lic. Adolfo Quiñonez Furlán

Licda. Hilda Marina Girón Pinales

Lic. Víctor Manuel Morán Ramírez

Licda. Cinthia Samayoa

Tercera Fase

Lic. Julio César Villalta

Lic. Javier Aníbal García Corzantes

Lic. Álvaro Reyes

Lic. Carlos Antonio Muñoz Corzantes

Lic. Luis Eduardo López Ramos

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de septiembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 81 DE LA OIT POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE GUATEMALA**, presentado por **NERY JOSUÉ JORDÁN RAMÍREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutora a la Licenciada **NYDIA MARÍA CORZANTES ARÉVALO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **NERY JOSUÉ JORDÁN RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 81 DE LA OIT POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE GUATEMALA**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

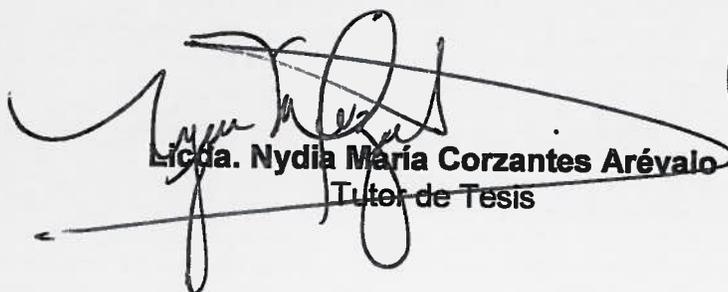
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 20 de noviembre de 2013

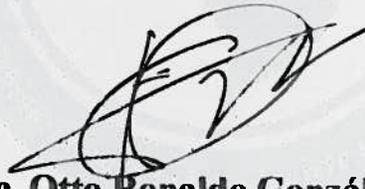
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Licda. Nydia María Corzantes Arévalo
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 81 DE LA OIT POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE GUATEMALA**, presentado por **NERY JOSUÉ JORDÁN RAMÍREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisora metodológica a la Licenciada **SONIA ZUCELLY GARCÍA MORALES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **NERY JOSUÉ JORDÁN RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 81 DE LA OIT POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE GUATEMALA**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de enero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



M. Sc. Sonia Zucelly García Morales
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **NERY JOSUÉ JORDÁN RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 81 DE LA OIT POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE GUATEMALA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

- Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **NERY JOSUÉ JORDÁN RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 81 DE LA OIT POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE GUATEMALA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 07 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis - Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente él sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

ACTO QUE DEDICO

- A Dios: Por ser mi protección y guía durante el camino que he recorrido hasta éste momento y porque tuyos son los dones y yo soy tu instrumento.
- A mis padres: Nery Jordán y Lily de Jordán; por brindarme en todo su apoyo y enseñarme que en la vida para triunfar hay que ser honesto y esforzarse, reciban el presente que les hago de éste acto, Dios los bendiga.
- A mi hermana: Lily Jordán por estar siempre conmigo.
- A mis padrinos: Por su ejemplo me impulsa a ser un profesional digno, honesto y de éxito.
- A mis maestros: Gracias por brindarme su instrucción apoyo y todos los conocimientos que ahora poseo.
- A mis amigos: Por brindarme su amistad sincera, servirme de apoyo y creer en mí en todo momento, sin su aliento este proceso no hubiera sido lo mismo.
- A: Universidad Panamericana.

A la Facultad de

Ciencias

Jurídicas y Justicia: De la Universidad Panamericana de Guatemala, de donde
tengo el honor de ser egresado

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	1
Inspección General de Trabajo	19
Implementación del Convenio 81 de la OIT por la Inspección General de Trabajo de Guatemala	36
Conclusiones	46
Referencias	48

Resumen

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) es el órgano encargado de velar por que los estados brinden a los trabajadores la protección que éstos necesitan, dicha organización es dependiente de la Organización Internacional de las Naciones Unidas (ONU), la forma en la que esta organización colabora con el derecho laboral es emitiendo Convenios que deben ser ratificados por los estados para que puedan convertirse en derecho positivo vigente dentro del ordenamiento legal de éstos. Fue a través de los convenios como surge la Inspección General de Trabajo (IGT) como un órgano asesor del Ministerio de Trabajo y con el objeto de poder obtener un mejor control de los centros de trabajo y de la aplicación de la normativa laboral guatemalteca otorgando a los trabajadores mejores condiciones en el desarrollo de su trabajo logrando de esta manera la paz social al establecer condiciones equánimes en las relaciones de trabajo, siendo el Estado el encargado de velar porque los trabajadores no sean vulnerados en sus derechos. Guatemala fue más allá de lo estipulado en el Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo al ampliar la competencia de la Inspección General de Trabajo a los trabajadores agropecuarios.

El Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo, tiene como objetivo principal del de implementar la Inspección General de Trabajo como mecanismo de control por parte del Estado hacia la relación existente entre patronos y trabajadores con el fin de velar que ambos cumplan con deberes y a la vez les sean respetados sus derechos; dicha entidad estatal también tiene la finalidad de buscar soluciones sirviendo de mediadora cuando surgen conflictos derivados de la relación laboral evitando de esta manera que se pongan en movimiento el órgano jurisdiccional.

Palabras Clave

Organización Internacional del Trabajo. Inspección General de Trabajo. Derecho laboral. Convenio. Estado.

Introducción

La ratificación de Convenios realizados por la Organización Internacional del Trabajo de Guatemala es de suma importancia, pero esto no debe de quedar únicamente ahí sino que deben de ser cumplidos a cabalidad con el objeto de mejorar las instituciones del país, dentro de los convenios ratificados por Guatemala encontramos el Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo es de suma importancia debido a que a través de éste se crea la Inspección General del Trabajo que constituye una entidad asesora del Ministerio de Trabajo y que tiene por objeto el controlar la manera en la que se desarrolla la relación entre patronos y trabajadores surgida de la relación laboral.

La metodología utilizada fue a través de la investigación documental realizada en libros, revistas y páginas de internet. Este está dividido por títulos el primero describe la importancia, orígenes e integración de la Organización Internacional del Trabajo y la manera en la que está surge como necesidad de una Institución de Carácter Internacional que regule el trabajo en todos aquellos estados que formen parte de dicha organización, vigilando la forma en la que se presta el trabajo en dichos estados y creando normas jurídicas que regulen dicha relación logrando

con esto que tanto patronos como trabajadores obtengan una amplia protección legal.

El segundo título establece lo relativo a la Inspección General de Trabajo, la manera en la que esta surge debido a la importancia de un Órgano Asesor que se encarga de velar que las relaciones laborales se realicen enmarcadas dentro de la Legislación, estableciendo de esta manera un mejor control a los patronos y ayudando a disminuir los conflictos que surgen dentro de la relación laboral y cuando surgen otorga soluciones ecuanímes ayudando de esta manera a dilucidar los mismos para que no afecte a trabajadores como a patronos, logrando que lleguen a acuerdos sin necesidad de poner en movimiento al órgano jurisdiccional.

Dentro de los objetivos para la realización del presente trabajo se encuentra el de establecer la aplicación del Convenio 181 de la Organización Internacional del Trabajo por parte de la Inspección General de trabajo de Guatemala; derivado del presente trabajo se encontró que el Estado de Guatemala ha implementado dicho convenio de manera eficiente ampliando aun la competencia de la Inspección General del Trabajo a el sector agrícola, preocupándose por tener el

personal necesario para la realización de las funciones dicha entidad, logrando de esta manera el tener un control de las relaciones laborales evitando vejámenes.

El Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo, es la base legal para la creación de la Inspección General de Trabajo, el cual ha sido ratificado por Guatemala con el objeto de crear dentro del Ministerio de Trabajo un órgano asesor que se encargue de velar por el respeto de los derechos surgidos de una relación laboral, velando en especial por la dignidad de los trabajadores al ser uno de los principios filosóficos de dicha rama del derecho la tutelaridad a los trabajadores al ser éstos el sector vulnerado en sus derechos por parte de los patronos en el transcurso de la historia lo cual se determina a través de un análisis comparativo entre el Acuerdo Gubernativo que da lugar a la Inspección General de Trabajo en Guatemala y el Convenio antes mencionado para poder establecer la implementación del convenio 81 de la Organización Internacional de Trabajo de Guatemala.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El origen de la Organización Internacional del Trabajo tuvo su origen debido a la explotación que existió hacia los trabajadores, lo que motivó a la Comunidad Internacional a crear un organismo internacional que velara por los derechos, según Franco

La dureza de las condiciones de trabajo durante la revolución industrial motivaron el desarrollo de ciertas ideas sociales que se concretaron primeramente en la demanda de una reglamentación internacional para paliar las penurias de los obreros y condujeron al término de la Primera Guerra Mundial a la creación de la OIT (2006:95)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), surge como medida de protección a los trabajadores luego de ser explotados por sus patronos, esta institución surge como mecanismo internacional para poder regular la forma en la que los trabajadores deben prestar su trabajo y a la vez proporcionándoles derechos mínimos que deben ser respetados por parte de los patronos de los estados que ratifiquen los convenios emitidos por esta entidad.

Según la (OIT) Esta institución surgió como parte del Tratado de Versalles en consecuencia que en éste se establecía la Justicia Social como mecanismo para alcanzar una paz universal permanente evitando los conflictos entre trabajadores y patronos, su constitución fue elaborada durante los meses de enero y abril de 1919 por una comisión de trabajo

establecida por la conferencia de paz que se reunió por primera vez en París Francia y posteriormente se continuo reuniendo en Versalles; esta comisión estuvo compuesta por representantes de nueve países que fueron: Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Italia, Japón, Polonia, Reino Unido y Estados Unidos; dando origen a una organización tripartita en donde las partes interesadas en el desarrollo laboral estuviesen representadas siendo estas partes el Estado, los trabajadores y los patronos; evitando con esto que existan abusos contra alguna de las partes al momento de realizar convenios.

La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo obtuvo sus bases en la Asociación Internacional para la Protección Internacional de los Trabajadores, la cual fue fundada en Basilea en el año de 1901. Las consideraciones que dieron origen a la Organización Internacional del Trabajo fueron: seguridad, humanitarias, políticas y económica enfocadas a el Estado, los trabajadores y los patronos debido a la explotación que había existido en los países industrializados por parte de los patronos hacia los trabajadores; creando así una institución que cumpla con el objetivo para el que fue creada que es la búsqueda de una paz universal que sea permanente la cual únicamente puede lograrse por medio de la justicia y la equidad, evitando desigualdad entre los trabajadores y patronos evitando los abusos hacia los trabajadores y que la relación existente entre ambos sea controlada por el Estado por ser el

trabajo un derecho inalienable de la persona establecido en muchas constituciones como un derecho constitucional.

Dentro del preámbulo de Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se encuentran determinadas áreas que deben ser mejoradas con la creación de esta institución básica para poder tener una paz social y estas son las siguientes:

1. Reglamentación de las horas de trabajo, incluyendo la duración máxima de la jornada de trabajo y la semana;
2. Reglamentación de la contratación de mano de obra, la prevención del desempleo y el suministro de un salario digno;
3. Protección del trabajador contra enfermedades o accidentes como consecuencia de su trabajo;
4. Protección de niños, jóvenes y mujeres.
5. Pensión de vejez e invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero;
6. Reconocimiento del principio de igualdad de retribución en igualdad de condiciones;
7. Reconocimiento del principio de libertad sindical;
8. Organización de la enseñanza profesional y técnica, y otras medidas similares. (<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm> Recuperado 15.11.2013)

Las áreas anteriormente mencionadas son los ejes principales sobre los cuales la Organización Internacional del Trabajo realiza su función para cumplir con sus objetivos y así proporcionar garantías mínimas que deben existir por parte de los patronos a los trabajadores, logrando así que los trabajadores puedan tener una vida digna y desarrollarse como personas.

La Organización Internacional del Trabajo ha aportado grandes avances en materia laboral desde sus inicios tal es el caso que desde la Primera Conferencia Internacional del Trabajo la cual se llevó a cabo en la ciudad de Washington en octubre del año de 1919 se adoptaron seis convenios internacionales del trabajo los cuales se referían a los siguientes temas: las jornadas de trabajo de las industrias, el desempleo, la maternidad, el trabajo nocturno de las mujeres, edad mínima para poder ser trabajador y el trabajo nocturno de los menores de edad; los temas anteriormente mencionados son temas que encontramos regulados dentro de él ordenamiento jurídico laboral y se versan sobre sectores laborales que han sido discriminados y abusados laboralmente dentro del transcurso de la historia otorgándoles así una tutelaridad por parte del Estado para evitar que sigan sufriendo de dichos flagelos.

La OIT estableció su sede en Ginebra en el verano de 1920 con el francés Albert Thomas como primer Presidente de la Oficina Internacional del Trabajo, que es la secretaría permanente de la Organización. Con gran ímpetu impulsó la adopción de 16 Convenios Internacionales del Trabajo y 18 Recomendaciones en menos de dos años. (<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm> Recuperado 20-12-2013)

Debido a las necesidades surgidas y que la Organización Internacional del Trabajo no podía tener su sede en distintos lugares y que era necesario el tener personal permanente fue necesaria la creación de su sede.

Según (OIT) En éste mismo año se crea un convenio en donde se reglamenta las condiciones del trabajo agrícola. Dentro de esta Organización se encuentra un órgano denominado Comité de Expertos, el cual está integrado por estudiosos del derecho y tienen como función analizar los informes que los gobiernos presentan cada año, éste órgano se fundó en el año de 1925. En el año de 1946 la Organización Internacional del Trabajo establece un acuerdo con las Naciones Unidas y se convierte en el primer organismo especializado asociado con las Naciones Unidas. En la actualidad la Organización Internacional del Trabajo está presidida por Gudy Ryder quien es el décimo Director General y fue electo en el año dos mil doce por el periodo de cinco años.

Organización Internacional del Trabajo

Para poder determinar lo que es dicha Institución, Rodgers la define como:

La OIT es un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, constituye la principal autoridad en cuestiones de trabajo y política dentro del sistema internacional. En su conjunto y en su esencia, es y desea ser una asamblea mundial en la que se reúnen representantes del mundo del trabajo. (2009:12)

La Organización Internacional del trabajo es una agencia adscrita a las Naciones Unidas encargada de velar porque se respeten los derechos de los trabajadores; para evitar que existan decisiones arbitrarias que

favorezcan de forma desmedida a una de las partes la Organización Internacional del Trabajo está representada por el gobierno, patronos y trabajadores de todos los países que forman parte de la Organización Internacional del trabajo. Esta Organización tiene dentro de sus funciones el promover la Justicia Social para los trabajadores de todo el mundo, dignificando a la clase trabajadora proporcionándole una mejor calidad de vida a éste sector que en muchos países es explotado desmedidamente y esto lo realiza a través de políticas y programas orientados a la protección de los trabajadores para poder proporcionar mecanismos de defensa frente a cualquier amenaza en contra de su integridad como personas dentro de la relación laboral.

Naturaleza Jurídica

Según (Franco) Dentro del Tratado de Versalles se establecía que todo país miembro de la Sociedad de las Naciones era también miembro de la Organización Internacional del Trabajo, pero luego se estableció la Autonomía de la Organización Internacional del trabajo aceptando como miembros a países que no eran parte de la Sociedad de las naciones.

La Organización Internacional del Trabajo es un organismo intergubernamental ya que está compuesta por los gobiernos de los países que forman parte de esta y no tiene carácter de un organismo

supraestatal ya que los países que forman parte de ella tienen la facultad de acatar sus convenios más no puede obligárseles a que los ratifiquen salvo que el país le otorgue las facultades necesarias otorgando parte de su soberanía a la Organización Internacional del Trabajo para que esta pueda imponer su regulación legal dentro del país. Son miembros de la Organización Internacional del Trabajo aquellos países que pertenecían a las Naciones Unidas hasta primero de noviembre de 1945 y los que ingresaron a la Organización en el futuro ya sea por su adhesión a las Naciones Unidas o por ser admitidos por la conferencia internacional del trabajo por el voto de mayoría absoluta.

Ámbito de Competencia

Durante los primeros años de funcionamiento de la Organización Internacional del Trabajo surgieron problemas en cuanto a la competencia que poseía ya que no se encontraban regulados dentro de sus estatutos todos los ámbitos de trabajo y si la Organización Internacional del trabajo podía ejercer acciones sobre países que no formarían parte de ella; Franco establece que las áreas que quedaban fuera de su competencia eran: “trabajo agrícola, medios y métodos de producción, trabajo de personas no asalariadas y trabajadores que no realizaran una tarea de tipo manual.” (2006:100) Posteriormente fue

confirmada la competencia de la Organización en todas estas áreas ya que son formas de trabajo y fue en la convención de Filadelfia en donde se afinaron detalles acerca de la competencia de la Organización Internacional del Trabajo delimitando el territorio a todos aquellos estados que forman parte de la Organización Internacional del Trabajo.

Como desempeña su Trabajo la Organización Internacional del Trabajo

La Organización Internacional de trabajo para poder desempeñar su trabajo de manera que logre abarcar sus funciones no puede hacerlo si excluye a alguno de los sujetos que forman parte de la relación laboral tal. “Un aspecto esencial en las actividades de la OIT es la importancia de la cooperación entre gobiernos y organizaciones de trabajadores y empleadores en la promoción del progreso social y económico.” (<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/lang-es/index.htm> Recuperado 17.11.2013)

Dentro de la Organización Internacional del Trabajo tanto los patronos como los trabajadores tienen el mismo derecho a voto desarrollando de esta manera políticas y programas que colaboran a mejorar los problemas y necesidades de los trabajadores. Las normas dictadas por la Organización Internacional del Trabajo son muestra del dialogo que

existe entre las partes involucradas dentro de la problemática laboral creando de esta manera cuerpos legales que velen por el beneficio de los trabajadores pero sin afectar a los patronos estableciendo como sujeto encargado de velar porque estas se cumplan al Estado. Para poder analizar los asuntos que necesitan atención la Organización Internacional del Trabajo realiza de forma periódica reuniones regionales para poder analizarlas y así poder encontrarles una solución antes que estas se conviertan en un conflicto entre trabajadores y empleadores.

La Organización Internacional del Trabajo tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo
2. Crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos
3. Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos
4. Fortalecer el tripartismo y el diálogo social (<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/lang--es/index.htm> Recuperado 20.11.2013)

En las prioridades de la Organización Internacional de trabajo puede determinarse que dicha Organización busca el que se fortalezcan las instituciones laborales así como la protección de sectores de la población que han sido víctimas de maltratos laborales durante la historia.

Actividades que realiza la Organización Internacional del Trabajo

La Organización Internacional del trabajo realiza diversas actividades con el objeto de cumplir con sus objetivo, Franco establece “Los métodos de acción de la OIT pueden reunirse en tres grupos principales: el normativo, el de la cooperación técnica y el de la investigación y divulgación. Estas actividades tienen vínculos estrechos y se complementan.” (2006:105)

Actividad normativa: esta es la actividad principal de la Organización Internacional del trabajo y su objeto es el de determinar la forma de evolución social y constituir el marco jurídico en que deben realizarse las relaciones laborales. La cooperación técnica: esta actividad la realiza a través de enlaces para poder obtener recursos y así poder realizar las funciones para la cual fue creada; entre las instituciones que prestan su ayuda a la organización encontramos: al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, El Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Banco Mundial y Países que prestan su ayuda. Investigación y divulgación: la investigación se realiza con el objeto de crear normas eficaces que resuelvan conflictos y mejoren la calidad de vida de los trabajadores.

Estructura de la Organización Internacional del Trabajo

Según Franco (2006) La Organización Internacional del Trabajo se estructura de la siguiente manera: la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Oficina Internacional del Trabajo. La Conferencia Internacional del Trabajo: éste es el órgano supremo de la Organización Internacional del Trabajo y se encuentra formado por representantes del gobierno, trabajadores y empleadores de cada uno de los países que forman parte de esta, se reúnen una vez al año en Ginebra en el mes de junio, cada delegación tiene derecho a un voto y los gastos de cada delegación son satisfechos por cada gobierno. El Consejo de Administración: dentro de las funciones del consejo encontramos en organizar la conferencia anual, el elegir a el director general de la Oficina Internacional del Trabajo, constituir los comités que considere necesarios, desarrollar la política de cooperación técnica. La Oficina Internacional del trabajo: está centraliza y distribuye la información acerca de la reglamentación de trabajo, realiza estudios y prepara informes para la conferencia anual.

Características Organización Internacional del Trabajo

La Organización Internacional del Trabajo tiene un carácter tripartito como consecuencia de la influencia de países con más experiencia en materia laboral que propusieron la creación de un organismo internacional que estudiara los problemas laborales que son comunes a nivel mundial, fue así como surgió la Organización Internacional del trabajo como un órgano internacional que sus convenios deben ser adoptados por cada país, el carácter tripartito consiste en un mecanismo para igualar los votos de los trabajadores y de los empleadores en la conferencia como en el consejo de administradores poniendo al Estado como un árbitro para regular las relaciones entre ambos y como consecuencia las decisiones sean de beneficio para el país. El tripartidismo se ha convertido en la fuerza de autoridad dentro de los convenios emitidos por la Organización Internacional del Trabajo debido a que dentro de la toma de decisiones se encuentran presentes las tres instituciones encargadas del desarrollo laboral en un país.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la única agencia de las Naciones Unidas cuyos mandantes son representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores. Esta estructura tripartita hace de la OIT un foro singular en el cual los gobiernos y los interlocutores sociales de la economía de sus 185 Estados Miembros pueden libre y abiertamente confrontar experiencias y comparar políticas nacionales. (<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/who-we-are/lang--es/index.htm> Recuperado 21.11.2013)

La Organización Internacional del Trabajo ha revolucionado el Derecho Laboral logrando grandes avances durante el periodo que ha estado en funcionamiento, resultado de sus logros se encuentra la participación de los trabajadores dentro de su carácter tripartito, que durante mucho tiempo fue excluido y fueron violados sus derechos por leyes arbitrarias en contra de éste sector vulnerado por el propio Estado, reconocimiento de los trabajadores como representantes con voz y voto dentro de las delegaciones de los países que forman la Organización Internacional del Trabajo manifiesta su interés en el mejoramiento de las normas jurídicas laborales estableciendo así normas equitativas, en la participación tripartita se manifiesta la preocupación de la Organización Internacional del Trabajo por los problemas laborales y encontrar una solución efectiva a dicha problemática.

Convenios Internacionales de Trabajo

Los convenios Internacionales de trabajo son las regulaciones legales que realiza la Organización Internacional del Trabajo sobre temas que necesitan tener cuerpos legales que son aplicados por los países que los ratifiquen y crean conveniente la aplicación dentro de sus ordenamientos legales. Para que se pueda discutir un convenio o una recomendación es necesario que éste figure dentro de la agenda del día, pero también la

misma Conferencia puede proponer que éste tema sea tratado en el orden del día dentro de la conferencia anual. Para que un tema sea tratado la Oficina realiza una investigación previa para determinar la importancia de crear un convenio o dictar una recomendación esto lo realizan en base al número de personas que afecta, la gravedad del problema, la importancia del tema en todas las partes del mundo, la antigüedad relativa de los instrumentos existentes y la medida en que el tema haría progresar los derechos fundamentales de los trabajadores.

Las normas creadas por la Organización Internacional del trabajo tienen como objetivo el servir como plataforma para evolucionar las normas laborales internas de cada país constituyéndose como garantías mínimas que deben respetarse a los trabajadores para mejorar la calidad de vida de éstos, usando como base *el in dubio pro operario* el cual permite a los trabajadores el poder utilizar la norma más beneficiosa debido a que el derecho de trabajo vela por la tutelaridad de los trabajadores debido a que éste sector ha sufrido vejámenes durante el transcurso de la historia logrando así beneficios a los trabajadores siempre de una forma regulada legalmente y en consenso entre los patronos y el gobierno para que no existan abusos por parte de los trabajadores hacia los patrono ni de los patronos hacia los trabajadores, estableciendo como ente controlador de estas relaciones al Estado.

En Guatemala la Constitución Política de la República en su Artículo ciento dieciséis se puede establecer que toda Norma de Derecho interno que no contraríe un tratado internacional prevalece sobre éste último siempre y cuando su carácter sea más favorable según lo establecido en el Código de Trabajo; los convenios internacionales por ser el trabajo un derecho humano siempre y cuando la norma sea más beneficiosa para los trabajadores puede ubicarse aún por encima de lo establecido por la Constitución Política de la República y esto se realiza con el fin de que el sector trabajador pueda estar protegido y goce de los beneficios que el derecho internacional proporciona al trabajador debido a la evolución que estas normas sufren en el ámbito internacional y aprendiendo de los vejámenes que los trabajadores sufren en otros países evitando de esta manera que sucedan dentro de Guatemala.

Para que un convenio pueda nacer a la vida jurídica debe ser votado a favor por la Conferencia, luego debe de ser ratificado por el Estado miembro que éste interesado en incluir el convenio dentro de su sistema normativo el Estado miembro puede aceptar de forma completa el convenio o puede realizarlo de forma parcial eliminando partes que contraríen las costumbres del país.

El país que ratifica un convenio hace el compromiso de cumplirlo que es la parte primordial al momento de elaborar un convenio ya que de nada sirve el trabajo realizado por la Organización Internacional del Trabajo al

realizar estudios sobre problemas laborales si no se aplican los convenios como mecanismo para evitar que continúe el problema y así poder crear mecanismos legales de defensa para los trabajadores que estén sufriendo de abusos y pueda contribuirse con un mejor estilo de vida para éste sector aportando a que exista una verdadera paz social. Según Franco “La ratificación, Constituye el acto por el cual un Estado Miembro de la O.I.T. Se compromete internacionalmente a cumplirlo.” (2006:115)

Las recomendaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo en cuanto a un tema no pueden ser ratificadas pero los países deciden si las aceptan o no debido a que no son normas sino que es únicamente una consulta expuesta a la Organización Internacional del Trabajo acerca de un tema en específico para mejorar la relación subsisten entre el patrono y el trabajador.

Al ver la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo puede determinarse que las recomendaciones no tienen ningún efecto jurídico por lo que no es necesaria su ratificación por el contrario los convenios por ser parte de la normativa jurídica laboral deben ser ratificados por el país para que puedan ser instrumentos utilizados por parte de patronos y trabajadores de estados miembros que lo han ratificado la cual es una diferencia substancial entre los convenios y las recomendaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo.

Según Franco (2006) la vigencia de un convenio internacional puede verse desde dos puntos de vista que son: desde la entrada en vigor del convenio y luego de su ratificación. Desde el punto de vista de la entrada en vigor del convenio se puede establecer que es objetivista y el convenio se considera vigente luego de su adopción por parte de la Conferencia Internacional del Trabajo es decir que la conferencia establece cuando entra en vigor el convenio. Desde el punto de vista de luego de su ratificación es subjetiva ya que cada Estado cuando quiere establecer dentro de su ordenamiento jurídico un convenio debe ratificarlo a través de su Organismo Legislativo y es éste quien establece la entrada en vigencia del convenio. Los convenios que no entran en vigencia porque posteriormente se establece un convenio que lo deroga y el convenio derogado no ha entrado en vigencia se le denomina un convenio nonato, que significa sin efecto en el orden jurídico internacional.

La ratificación un convenio por parte de un Estado conlleva obligaciones de carácter internacional para es que lo ratifica dentro de las obligaciones a las que se compromete encontramos las siguientes: él Estado debe comprometerse a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho convenio. Las medidas necesarias que debe establecer el Estado se dan en base al ordenamiento jurídico del Estado y por lo general son normas jurídicas para hacer el convenio eficaz

dentro del país que lo ratifica. Las autoridades encargadas del ámbito laboral del Estado son las encargadas de velar por el cumplimiento del convenio a través de los diversos órganos estatales y así hacer que el convenio se convierta en el país donde se ratifica como una norma vigente y eficaz.

La denuncia de un convenio consiste en la formalidad que debe realizarse ante el Director de su ratificación la cual debe realizarse por escrito de no continuar aplicando lo establecido dentro del convenio ratificado. Las denuncias luego de recibidas por el Director General deben inscribirse para saber que el Estado denunciante ya no será parte del convenio; la denuncia como requisito formal debe estar firmada por la persona encargada y autorizada para realizar dicha función y posteriormente de ser recibida por el Director General, esta debe comunicarse a la Naciones Unidas destinada al Consejo de Administración y luego debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de que la Comunidad Internacional sepa que el país denunciante ya no forma parte del convenio y por ende éste ya no puede aplicarse en su territorio.

La Organización Internacional del Trabajo confiere el poder de iniciativa parlamentaria a la Conferencia con el fin de que esta pueda proponer las leyes necesarias para obtener mejores resultado por parte del trabajo realizado por esta Organización, cuando se crea un nuevo Convenio éste

debe comunicarse a todos los países que forman parte de la Organización Internacional del Trabajo para que sea ratificado y que sean estudiados por el órgano que tiene cada Estado parte para que sea estudiado y ver si puede ser aplicado dentro de su territorio y si la problemática existe en dicho país. En el caso del Estado de Guatemala esa facultad le corresponde al Organismo Legislativo el poder convertir el convenio en una ley; en el caso de recomendaciones la Organización Internacional del Trabajo la somete al examen de sus miembros para establecer la factibilidad de esta y si se aprueba se aplica dentro del Estado pero no adquiere la calidad de una ley.

Inspección General de Trabajo

Para poder entender que es la Inspección General de Trabajo y las funciones importantes que esta tiene dentro del Derecho Laboral Guatemalteco es necesario definir Franco lo define como

El conjunto de principios y normas que tienen como finalidad principal la regulación de las relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores, en referencia al trabajo subordinado, incluyéndose las normas de derecho individual y colectivo que regulan los derechos deberes de las partes entre sí y las relaciones con el Estado. (2006:20)

De lo expuesto se establece que la función principal del Derecho de Trabajo es la regulación de las relaciones entre los patronos y trabajadores para que en dicha relación se aplique la legislación

existente, convenios de trabajo, y pactos colectivos con la finalidad de que estas controversias no lleguen a violentar los derechos de trabajadores y de patronos.

El Derecho de Trabajo es de suma importancia debido a que permite el estudio de la situación económica y social de la clase trabajadora proporcionándole a esta garantías para que su trabajo contribuya con el desarrollo del país a través del crecimiento económico obtenido por las fuentes de trabajo otorgando un objeto garantista al trabajador por ser éste la parte débil dentro de las relaciones laborales; el Derecho de Trabajo también supone un estado capital al trabajador debido a que a través de éste el trabajador obtiene una retribución económica la cual invierte en sus necesidades principales así como en futuras inversiones, sintiéndose útil para la sociedad a través de su trabajo y por otra parte el patrono obtiene por el trabajo de sus empleados la fuente de inversión para obtener ganancias de las inversiones que realiza.

Cabe mencionar que la legislación guatemalteca establece principios que deben cumplirse en el Derecho de Trabajo Guatemalteco los cuales sirven también para complementar aquellas normas que se encuentren incompletas en esta materia ya que son una fuente de esta rama del derecho dichos principios son los siguientes: principio tutelar de los trabajadores, principio de garantías mínima, derecho de trabajo es

necesario e imperativo, el derecho de trabajo es realista y objetivo, el derecho de trabajo es una rama del derecho público el derecho del trabajo es una rama del derecho hondamente democrático, el derecho de trabajo es un derecho esencialmente conciliador entre el capital y el trabajo, principio de estabilidad.

De la relación surgida entre patronos y trabajadores fue necesaria la creación de una organización estatal que velara por esta relación tan importante para el desarrollo de un país y como consecuencia surgió la Inspección General de Trabajo que tiene funciones el velar porque se cumplan las leyes dentro de los centros de trabajo evitando que los derechos de los trabajadores sean vulnerados así como sirviendo de garante dentro de las controversias ya sean de carácter colectivo o individual surgidas de esta relación.

La Inspección General de Trabajo juega un papel importante dentro de la justicia social debido a que es la encargada de evitar que existan conflictos al hacer que tanto patronos como trabajadores respeten sus derechos y cumplan con sus obligaciones de manera recíproca y en especial velando por los derechos de los trabajadores que constituyen el principio de tutelaridad del derecho laboral guatemalteco otorgado por el Código de Trabajo.

Generalidades de la Inspección General de Trabajo

La Inspección General de Trabajo es una dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la encontramos regulada en el Artículo 278 del Código de Trabajo con la finalidad de que existiese dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social una institución que vele por el bienestar de los trabajadores y que sirva como intermediario en los conflictos que se surjan entre trabajadores y patrono con motivo de la relación laboral existe entre ambos; esto lo logra la Inspección General de Trabajo a través de su cuerpo de inspectores y servidores sociales los cuales se encargan de realizar visitas a los centros de trabajo para establecer las condiciones en las que los trabajadores realizan su trabajo y si el patrono cumple con lo establecido en la ley o en lo establecido dentro de los pactos colectivos de trabajo, con el fin de evitar que los trabajadores sufran vejámenes en el desarrollo de su trabajo.

La Inspección General de Trabajo surge como consecuencia de la ratificación por parte de Guatemala del Convenio 81 de la Organización Internacional del trabajo, según el acuerdo gubernativo sin número del 20 de diciembre de 1957 lo cual obliga al Estado de Guatemala como Estado parte dentro de éste convenio al cumplimiento del mismo.

La finalidad de la Inspección General de Trabajo es que los trabajadores guatemaltecos o que residan en Guatemala cuenten con una institución que vele por sus derechos razón por la que se hizo necesaria la ratificación de éste convenio por parte de Guatemala haciendo de esta manera que esta dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social surgiera a la vida dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco laboral y forme parte dentro de los procesos laborales ya sean individuales o colectivos para que sean respetados los derechos de los trabajadores y no les sean violados dentro de los procesos laborales, así como fungiendo como conciliador entre los sujetos en controversia laboral evitando así el acudir a una instancia judicial.

El Convenio 81 fue la plataforma legal en Guatemala para implementar la inspección general de trabajo aunque en sus inicios el área de competencia era únicamente la industria y el comercio, dejando desprotegido a otro sector laboral importante dentro de Guatemala como lo es el trabajo agrícola por lo que la Organización Internacional del Trabajo estableció que era necesario que dicha institución ampliara su competencia a través del convenio 129 emitido por dicha institución el cual se denomina Convenio sobre la Inspección del trabajo (agricultura) el cuatro de junio de 1969 amparando y dando protección a los trabajadores del campo que desarrollan su trabajo en condiciones que no eran supervisadas por parte del Estado dando como resultado que éste

tipo de trabajadores prestara sus servicios en condiciones precarias, abusando de jornadas laborales y en la retribución que obtienen.

La Inspección del Trabajo dio origen a la administración laboral creando una instancia previa antes de poner en movimiento el órgano jurisdiccional correspondiente en donde patronos y trabajadores pueden llegar a un acuerdo solucionando sus controversias y a la vez regula aspectos relacionados con la operación y desarrollo de los centros de trabajo creando un control por parte del Estado, de ahí parte la premisa que establece que la inspección general de trabajo pertenece a una rama técnica.

Para su funcionamiento la inspección general de trabajo debe contar con conocimientos técnicos esenciales los cuales son necesarios para que realice su trabajo de una manera eficiente dichos conocimientos son los siguientes: de control previo, de control del equipo individual, de control de elementos nocivos, de control posterior a haberse producido un accidente de trabajo; los conocimientos enumerados le proporcionan a la Inspección General de Trabajo un panorama de lo que debe inspeccionarse dentro de un centro laboral así como a lidiar con las consecuencias al momento de surgir un conflicto o accidente laboral.

Por ser una entidad dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la Inspección General de Trabajo tiene responsabilidades de índole administrativas con el fin de que esta cumpla con su cometido.

Las responsabilidades de la Inspección General de Trabajo son las siguientes: tiene la responsabilidad de denunciar todo aquello que resulte irregular o violatorio que se produzca dentro de los centros de trabajo, Tiene responsabilidad de proteger la integridad de los trabajadores dependiendo de la actividad que éste realice dentro del centro de trabajo, Responsabilidad de integrar las comisiones establecidas dentro de las leyes laborales así como las derivadas de reglamentos de una forma ecuánime para evitar que existan abusos en la creación de éstas, Responsabilidad de asesorar a los sindicatos y asociaciones de profesionales en los asuntos que atañen a esta entidad y tiene la responsabilidad de elaborar de los manuales usados en la inspección así como las atribuciones y obligaciones de los inspectores de trabajo.

Las funciones de la Inspección de Trabajo son derivadas de las necesidades que deben de ser protegidas por parte de esta dependencia a los trabajadores y estas son:

Realizar verificaciones laborales, Realizar verificaciones administrativas, Realizar revisiones de higiene y seguridad ambiental en centros de trabajo.
Prevenir a patronos y empleados cumplan con dignidad y respeto las leyes laborales, convenios, pactos colectivos y otras disposiciones que favorezcan la relación laboral. Velar por la equidad en las relaciones sociales de producción. Proteger la maternidad y lactancia de la mujer trabajadora.

Participar como representante mediador del Ministerio en los conflictos laborales, individual o colectivo de carácter jurídico cuando figuren mujeres y menores o se trate de acciones de hecho. Asesorar técnicamente al Ministerio y evacuar consultas sobre la forma que deben ser aplicada las disposiciones legales de su competencia Sancionar a los infractores de las leyes laborales nacionales, convenios y tratados internacionales. Informar al Despacho Ministerial de las situaciones laborales especiales que se manifiesten en el ámbito laboral. (<http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios-al-ciudadano/inspeccion-general-de-trabajo/funciones-y-servicios/156-funciones.html?showall=&limitstart=> Recuperado 20-12-2013)

Las funciones antes mencionadas se encaminan en su gran mayoría a la búsqueda de consensos y de equidad dentro de los sujetos de trabajo evitando que se violen los derechos de cualquiera de ellos propiciando así una paz social dentro de la relación patrono trabajador lo cual se ve manifiesta en la producción del país generando estabilidad laboral.

Como base legal para que esta institución nazca a la vida jurídica dentro de la legislación guatemalteca tomamos como base el título noveno capítulo segundo del Código de Trabajo; en el Artículo 278 del Código de Trabajo Decreto 1441 que establece lo siguiente

La Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, debe velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro.

El artículo anterior muestra que la ley determina a los encargados de realizar el trabajo delegado en la Inspección General de Trabajo así como los objetivos principales de dicha institución todo esto con el fin de que los trabajadores tengan un ente estatal encargado de velar por sus

derecho para que sus derechos no sean vulnerados encargándose de aplicar las leyes, convenios, reglamentos y pactos colectivos.

El Código de Trabajo por ser los trabajadores un grupo en situación de especial vulnerabilidad determina establece que la Inspección General del Trabajo debe de participar de forma obligatorio en todos aquellos conflictos de carácter económico social ya sean de carácter individual o colectivo en los cuales se vean involucrados menores de edad o trabajadores cuya relación de trabajo haya terminado sin que se le haya pagado indemnización, prestaciones y salarios caídos, así como cuando dentro del conflicto existan mujeres en estado de gestación; esto con la finalidad de proteger a éste tipo de trabajadores evitando que sufran abusos por parte de sus patronos logrando acuerdos ecuanímenes que no perjudiquen al trabajador como parte débil dentro de los conflictos de trabajo.

Integración de la Inspección General de Trabajo

Para poder determinar la forma en la que se estructura la Inspección General de Trabajo el Acuerdo Gubernativo de fecha 20 de Diciembre de 1957 Reglamento de la Inspección General de Trabajo en su Artículo 13 de epígrafe Categorías Generales de Trabajo establece

Quedan comprendidos bajo la denominación de categorías generales de trabajo, aquellos cargos o empleos cuyas funciones se producen de manera análoga, donde quiera que operen tales categorías generales son las siguientes: oficiales, mecanógrafos, conserjes, choferes y mensajeros

El Convenio 81 de la Organización Internacional del trabajo en su Artículo 6 establece “El personal de inspección deberá estar compuesto de funcionarios públicos cuya situación jurídica y cuyas condiciones de servicio les garanticen la estabilidad en su empleo y los independicen de los cambios de gobierno y de cualquier influencia exterior indebida.” Lo que muestra que los trabajadores de la Inspección General de Trabajo para que su trabajo lo realicen de manera imparcial es necesario que no dependan de un cambio de gobierno debido a que tienen que tener estabilidad laboral, debido a que los trabajadores de dicha institución por el transcurso de tiempo van obteniendo experiencias que en el caso de ser plazas dependientes del Gobierno en turno se perderían quedando en el lugar de estas personas sin la experiencia necesaria para poder lidiar con la problemática que se afronta en dicha institución.

Para ser trabajador de la Inspección General de Trabajo la Organización Internacional del Trabajo no hace distinción de género para ocupar ninguna de sus plazas tal y como lo establece el Artículo 8 del Convenio 81 “Las mujeres y los hombres serán igualmente elegibles para formar parte del personal de inspección, y, cuando fuere necesario, se asignarán funciones especiales a los inspectores y a las inspectoras,

respectivamente.” Esto con la finalidad de dar el mejor de los ejemplos a los patronos al momento de elegir a sus trabajadores y a la vez brindando igualdad de género al momento de desempeñar un cargo público dejando de manifiesto que tanto hombre como mujeres son capaces de realizar un mismo trabajo logrando así la representación de ambos sexos dentro de la institución para poder comprender de una mejor manera la problemática y brindando así mejores soluciones.

La Inspección General del Trabajo según su reglamento tiene una estructura administrativa la cual según su Artículo 20 establece:

La inspección General de Trabajo, para desempeñar su cometido, está organizada administrativamente en la forma siguiente:

- a) Inspectoría General, que funciona con las siguientes secciones
 1. Sección Administrativa Central
 2. Sección de Mujeres y Menores
- b) Cuatro subinspectorías generales distribuidas en zonas, operando cada una de ellas con las siguientes secciones:
 1. Secretaría
 2. Sección de Industria y Comercio
 3. Sección de Industria y Ganadería

La jerarquía establecida para la Inspección General de Trabajo, es de suma importancia ya que de esta manera se logra el poder determinar con claridad la responsabilidad de cada uno de los integrantes de dicho ente con el fin de que cada una de sus funciones sean cubiertas y que pueda desarrollar su trabajo de una manera eficaz

El Inspector General de Trabajo, es la autoridad superior delegada por Despacho Ministerial en las funciones de inspección de asuntos laborales y es el responsable de cumplir y velar porque se cumplan las funciones que le acreditan el Artículo 278 del Código de Trabajo (Decreto ley1441 del congreso de la República), leyes, acuerdos y reglamentos de previsión social..(<http://www.mintrabajo.gob.gt /index.php/servicios-al-ciudadano/inspeccion-general-de-trabajo/funciones-y-servicios/156-funciones.html?showall=&start=1> Recuperado 21-12-2013)

Según Ministerio de Trabajo el inspector general de trabajo es un delegado por el despacho de ministerio y es el encargado de verificar que se cumpla con lo establecido dentro de las leyes de trabajo; dentro de las funciones atribuidas al Inspector General de Trabajo se encuentran las siguientes: representar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de trabajo y asuntos de su competencia; busca que se cumpla la política laboral social, aprueba los convenios individuales y colectivos así como sanciona su incumplimiento y se encarga que las leyes laborales se cumplan a cabalidad.

Los Subinspectores generales de trabajo se encuentran subordinados al inspector general de trabajo y representan a éste en caso se ausente. Sus funciones son: representar al inspector general cuando éste se ausente, asesorar al inspector general, asesorar a empleados de la inspección en todo lo competente a funciones administrativas y resuelven los expedientes que les son asignados por el inspector general. Sus actividades son las siguientes: sustituir al inspector general, desarrollar los planes de trabajo, servir de soporte al inspector general, trabajar los

expedientes que le sean asignados, evaluar el trabajo de los empleados de la inspección, informar los resultados de la forma en la que opera la inspección al inspector general, realizar el plan de operaciones anuales de la inspección general de trabajo. El trabajo de apoyo de los subinspectores es sumamente importante debido a que es de gran ayuda al inspector general y por ende a toda la inspección de trabajo debido al apoyo que prestan.

La Secretaría de la Inspección General fue creada para realizar la ejecución de las actividades de la Inspección General de Trabajo; su objetivo principal es el de organizar la forma en la que la inspección general realiza sus funciones así como emitir las disposiciones emanadas por el despacho de la dirección. Sus funciones son: la de elaborar la correspondencia y coordinar todo lo relacionado con las comunicaciones de dicha institución, registrar las actividades y las reuniones a las cuales deben asistir los miembros de la inspección, el manejo de la agenda de los despachos, velar por el orden dentro de la oficina de la inspección general de trabajo. La Secretaria de la Inspección General de Trabajo se encarga del funcionamiento de la inspección general de trabajo ejecutando todo lo relacionado para que esta se desempeñe de una manera ordenada y organizada.

La Visitaduría laboral es la dependencia medular de la Inspección General de Trabajo ya que se encuentra integrada por los Inspectores de trabajo cuya función es la de realizar visitas a los centros laborales para verificar la forma en la que desempeñan su trabajo, verificando las relaciones entre trabajadores y patronos y la forma en la que los trabajadores desempeñan su trabajo evitando así que existan abusos hacia ambas partes; su objetivo principal es el de velar porque se cumplan con las leyes laborales como garantías mínimas hacia a los trabajadores estableciendo así una presión para ambas partes, los inspectores de trabajo tienen la responsabilidad de informar todo aquello que no se encuentre apegado a las leyes laborales que suceda dentro de los centros de trabajo, dictando sanciones a los infractores.

Los inspectores generales de trabajo tienen responsabilidad jurídica dentro de las funciones que realizan dentro de su trabajo, ya que es responsabilidad el observar y saber sobre la legislación laboral que regula las condiciones en las cuales deben desarrollarse las relaciones de trabajo, así como de la información que debe brindar tanto a patronos como a trabajadores para evitar que cometan un ilícito legal incluyendo los procesos establecidos en la Ley para castigar el incumplimiento de una norma legal. Los inspectores de trabajo tienen también una responsabilidad social debido a que no deben de hacer distinción de personas dejándose influenciar por la que mayor poder represente dentro

de la relación de trabajo, emanando el inspector la autoridad que le otorga la ley de servir de mediador dentro de los conflictos que surjan en ambas partes.

Los inspectores de trabajo y los trabajadores sociales tienen obligaciones y facultadas que están reguladas dentro del Código de Trabajo en el Artículo 81 del Código de Trabajo que son

- a) Pueden visitar los lugares de trabajo cualquiera que sea su naturaleza, en distintas horas del día y aún de la noche, si el trabajo se ejecuta durante ésta, con el exclusivo objeto de velar por lo que expresa el artículo 278;
- b) Pueden examinar libros de salarios, de planillas o constancias de pago, siempre que se refieran a relaciones obrero-patronales. En el caso de los libros de contabilidad podrán revisarse previa autorización de tribunal competente de Trabajo y Previsión Social;
- c) Siempre que encuentren resistencia injustificada deben dar cuenta de lo sucedido al Tribunal de Trabajo y Previsión Social que corresponda, y en casos especiales, en los que su acción deba ser inmediata, pueden requerir, bajo su responsabilidad, el auxilio de las autoridades o agentes de policía, con el único fin de que no se les impida o no se les creen dificultades en el incumplimiento de sus deberes. En estos casos están obligados a levantar acta circunstanciada, que firmarán las autoridades o agentes que intervengan;
- d) Pueden examinar las condiciones higiénicas de los lugares de trabajo y las de seguridad personal que éstos ofrezcan a los trabajadores y, muy particularmente, deben velar porque se acaten todas las disposiciones en vigor sobre previsión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, dando cuenta inmediata a autoridad competente, en caso de que no sean atendidas sus observaciones, pudiendo en caso de un peligro inminente para la salud o la seguridad de los trabajadores ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata;
- e) Deben intervenir en todas las dificultades y conflictos de trabajo de que tengan noticia, sea que se presenten entre patronos y trabajadores, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, a fin de prevenir su desarrollo o lograr su conciliación extrajudicial, si ya se han suscitado; asimismo, podrán interrogar al personal de la empresa sin la presencia del patrono ni de testigos sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de las disposiciones legales;

- f) Pueden tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, con el propósito de ordenar su análisis, siempre que se notifique al patrono o a su representante que las sustancias o materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, con el propósito de ordenar su análisis, siempre que se notifique al patrono o a su representante que las sustancias o materiales han sido tomados con el propósito de comprobar la estricta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código, sus reglamentos o demás leyes de Trabajo y Previsión Social;
- g) Deben exigir la colocación de los avisos que indiquen las disposiciones legales;
- h) Deben colaborar en todo momento con las autoridades de trabajo;
- i) Gozan de franquicia telegráfica, telefónica y postal, cuando tengan que comunicarse en casos urgentes y en asuntos propios de su cargo, con sus superiores, con las autoridades de policía o con los Tribunales de Trabajo y Previsión Social;
- j) Las actas que levanten, tienen plena validez en tanto no se demuestre en forma evidente su inexactitud, falsedad o parcialidad;
- k) Siempre que divulguen los datos que obtengan con motivo de sus inspecciones o visitas; que revelen secretos industriales o comerciales de que tengan conocimiento en razón de su cometido; que asienten hechos falsos en las actas que levantan o en los informes que rindan; que acepten dádivas de los patronos o de los trabajadores o de los sindicatos; que se extralimiten en el desempeño de sus funciones o que en alguna otra forma violen gravemente los deberes de su cargo, deben ser destituidos de inmediato, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales, civiles o de otro orden que les correspondan.
- l) Siempre que comprueben violaciones a las leyes laborales o sus reglamentos, el Inspector de Trabajo o Trabajador Social levantará acta y prevendrá al patrono o representante legal de la empresa infractora para que dentro de un plazo que él fije, se ajuste a derecho. Vencido el plazo otorgado sin haberse cumplido la prevención levantará acta dando audiencia al infractor para que se manifieste y haciendo constar que no se cumplió, promoviendo la acción administrativa establecida en este Código.
- m) Para el cumplimiento de sus funciones los inspectores de trabajo y los trabajadores sociales pueden citar a sus oficinas a empleadores y trabajadores y éstos están obligados a asistir, siempre que en la citación respectiva conste expresamente el objeto de la diligencia.

Lo establecido en el artículo anterior son las obligaciones y funciones principales que deben realizar éste tipo de trabajadores de la Inspección General de Trabajo con el fin de que esta institución cumpla con su cometido de velar porque las leyes de trabajo sean respetadas y cumplidas dentro de los centros de trabajo por parte de los patronos y trabajadores, cabe mencionar que los trabajadores para poder desarrollar éste tipo de funciones deben de estar debidamente inscritos como tales y deben identificarse de lo contrario no pueden ingresar a desarrollar su trabajo a los centros de trabajo.

Los trabajadores que incumplan con lo anterior son sancionados con el fin de que cumplan con las funciones que le han sido asignadas, a cabalidad además de esto los trabajadores deben desempeñar su trabajo demostrando su capacidad en el conocimiento y aplicación de las leyes de trabajo con disciplina y a cabalidad con el fin de que sean respetadas sus atribuciones.

Lo relativo al trabajo y funciones desarrollado por los trabajadores de la Inspección General de trabajo lo vemos regulado en el Decreto 15-70 del Congreso de la República que regula las dependencias del Ministerio de Trabajo, estableciendo así la función que esta dependencia desempeña como asesora de dicho Ministerio, los empleados de la Inspección General de Trabajo forman parte principal del engranaje jurídico laboral

guatemalteco ya que son ellos en primera mano los encargados de enterarse a nivel estatal de los conflictos suscitados de las relaciones de trabajo otorgando la asesoría necesaria para que puedan resolverse de la mejor manera posible sin que se vulneren derechos de los trabajadores ni de los patronos evitando así el que las partes tengan que ir a un juicio.

Implementación del Convenio 81 de la OIT por la Inspección General de Trabajo de Guatemala

Según (La Organización Internacional del Trabajo) El Convenio 81 fue adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en la trigésima reunión de la Conferencia General de la Organización del Trabajo en la ciudad de Ginebra el 19 de junio de 1947 éste convenio crea la Inspección General del Trabajo en la industria y el comercio, esto con el objeto que dentro de los países que formen parte de dicho convenio posean dentro de su ordenamiento un órgano encargado de velar por los derechos de los trabajadores, haciendo visitas a los centros de trabajo y sirviendo como mediadores en los conflictos que con relación del trabajo se susciten entre los trabajadores y los patronos. Éste convenio está enfocado específicamente a dos áreas de trabajo que son la industria y el comercio.

El ámbito de aplicación de la Inspección General del Trabajo se regula el lo establecido en el Convenio 81 en su Artículo 2 numeral 1 que establece

1. El sistema de inspección del trabajo en los establecimientos industriales se aplicará a todos los establecimientos a cuyo respecto los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión.

De lo desarrollado en el artículo anterior se puede determinar que los inspectores de trabajo son el elemento personal de la Inspección general de trabajo y son los encargados de verificar que los centros de trabajo cumplan con las leyes que regulan el trabajo y además de esto velan por la protección de los trabajadores con el objeto de que sus derechos e integridad física no sea vulnerada.

La Inspección General de Trabajo tiene funciones primordiales las que deben cumplirse a cabalidad para que esta institución desarrolle su trabajo conforme lo establecido dentro del Convenio 81 y no se pierda su sentido y razón de ser, para lo cual en dicho convenio en su Artículo número 3 inciso uno establece

- 1. El sistema de inspección estará encargado de:
- (a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones;
- (b) facilitar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales;

- (c) poner en conocimiento de la autoridad competente las deficiencias o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales existentes.

La primera de las funciones de la cual esta encarga la Inspección General de Trabajo es ser el sujeto garante de los derechos de los trabajadores, siendo las garantías mínimas que los trabajadores deben tener para poder desempeñar su trabajo bajo condiciones dignas. La segunda función primordial de esta institución es la de servir de asesor y consultor a empleadores y trabajadores para que puedan cumplir con sus funciones apegados a la legislación. Y la tercera función es la de dar a conocer a la autoridad las faltas y los vejámenes que no se encuentren dentro de la legislación para que puedan ser incluidos dentro de la misma evitando de esta manera que se continúen desarrollando y a la vez sancionándolos como tales.

En Guatemala la Inspección General de Trabajo es un órgano asesor del Ministerio de Trabajo tal y como lo indica el Convenio 81 en su Artículo 4 numeral 1 que indica.1. “Siempre que sea compatible con la práctica administrativa del Miembro, la inspección del trabajo deberá estar bajo la vigilancia y control de una autoridad central.” Esto con el fin de que pueda estar coadyuvado a una entidad superior y que le pueda servir de beneficio a esta al poder crear normas que beneficien a la paz social así como a la vez sirviendo como entidad controladora de la relación que

existe entre patrono y trabajador con objeto de la relación laboral que existe entre ambos.

Los Inspectores de Trabajo deben de tener un ambiente con lo necesario para poder desempeñar sus funciones con el objeto que puedan desempeñar sus labores de una manera eficiente y que tenga resultados positivos en el menor tiempo posible por el tipo de conflicto que se trata el Convenio 81 en su Artículo 6 numeral 1 establece

1. La autoridad competente deberá adoptar las medidas necesarias para proporcionar a los inspectores del trabajo:

(a) oficinas locales debidamente equipadas, habida cuenta de las necesidades del servicio, y accesibles a todas las personas interesadas;

(b) los medios de transporte necesarios para el desempeño de sus funciones, en caso de que no existan medios públicos apropiados.

En Guatemala los Inspectores de Trabajo que laboran en la ciudad tienen sus oficinas en las instalaciones del Ministerio de Trabajo teniendo en éste lugar espacios adecuados para el desempeño de su trabajo, por ser dependencia de dicho Ministerio también poseen vehículos que pueden utilizar para realizar las inspecciones dentro de los centros de Trabajo.

El Convenio 81 otorga facultades a los Inspectores de Trabajo para que puedan desarrollar sus labores sin que les sea restringido el acceso a los centros de trabajo siempre y cuando estén debidamente acreditados como tales, esto con el objeto de evitar que personas ajenas a la inspección de manera inescrupulosa se apersonen a dichos centros con el objeto de

obtener un fin ilícito y personal, estas facultades las encontramos contenidas en el Convenio 81 en su Artículo 12 el cual indica lo siguiente:

1. Los inspectores del trabajo que acrediten debidamente su identidad estarán autorizados:
 - (a) para entrar libremente y sin previa notificación, a cualquier hora del día o de la noche, en todo establecimiento sujeto a inspección;
 - (b) para entrar de día en cualquier lugar, cuando tengan un motivo razonable para suponer que está sujeto a inspección; y
 - (c) para proceder a cualquier prueba, investigación o examen que consideren necesario para cerciorarse de que las disposiciones legales se observan estrictamente y, en particular:
 - (i) para interrogar, solos o ante testigos, al empleador o al personal de la empresa sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de las disposiciones legales;
 - (ii) para exigir la presentación de libros, registros u otros documentos que la legislación nacional relativa a las condiciones de trabajo ordene llevar, a fin de comprobar que están de conformidad con las disposiciones legales, y para obtener copias o extractos de los mismos;
 - (iii) para requerir la colocación de los avisos que exijan las disposiciones legales;
 - (iv) para tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, con el propósito de analizarlos, siempre que se notifique al empleador o a su representante que las sustancias o los materiales han sido tomados o sacados con dicho propósito.
2. Al efectuar una visita de inspección, el inspector deberá notificar su presencia al empleador o a su representante, a menos que considere que dicha notificación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

Las facultades antes mencionadas otorgan al Inspector de Trabajo el derecho de ser tratado como un funcionario público y a la vez ser respetado tanto por patronos como por trabajadores como tal al momento de desempeñar su labor y tal y como se establece dentro del artículo desarrollado anteriormente establece que el Inspector de Trabajo realiza

una inspección minuciosa dentro de los centros de trabajo con el objeto de que la Legislación laboral sea respetada.

Los Inspectores de Trabajo por la actividad que realizan y por el cargo que ocupan tienen facultad exigir cambios a los trabajadores dentro de los centros de trabajo no únicamente en infraestructura sino también en la forma en la que los trabajadores desempeñan su trabajo como lo establece el su Artículo 13 el Convenio 81

- 1. Los inspectores del trabajo estarán facultados para tomar medidas a fin de que se eliminen los defectos observados en la instalación, en el montaje o en los métodos de trabajo que, según ellos, constituyan razonablemente un peligro para la salud o seguridad de los trabajadores.
- 2. A fin de permitir la adopción de dichas medidas, los inspectores del trabajo estarán facultados, a reserva de cualquier recurso judicial o administrativo que pueda prescribir la legislación nacional, a ordenar o hacer ordenar:
 - (a) las modificaciones en la instalación, dentro de un plazo determinado, que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la salud o seguridad de los trabajadores; o
 - (b) la adopción de medidas de aplicación inmediata, en caso de peligro inminente para la salud o seguridad de los trabajadores.
- 3. Cuando el procedimiento prescrito en el párrafo 2 no sea compatible con la práctica administrativa o judicial del Miembro, los inspectores tendrán derecho de dirigirse a la autoridad competente para que ésta ordene lo que haya lugar o adopte medidas de aplicación inmediata.

Estas atribuciones fueron concedidas a los Inspectores con el objeto de que éstos tengan la facultad sancionadora al momento de que los patronos o trabajadores no acaten sus órdenes, y los derechos de los trabajadores así como las condiciones en las que se presta el trabajo sean desarrollados de la mejor manera evitando de esta manera posibles

conflictos entre patronos y trabajadores siendo ésta una función preventiva.

La Inspección General de Trabajo deberá publicar cada año un informe en el cual dará a conocer a la entidad central en el Caso de Guatemala al Ministerio de Trabajo esto con el objeto de conocer la forma en la que se ha mejorado la calidad de trabajo dentro del país así como las infracciones más recurrentes durante el periodo de un año, el Convenio 81 dentro de su Artículo 20 establece

1. La autoridad central de inspección publicará un informe anual, de carácter general, sobre la labor de los servicios de inspección que estén bajo su control.
2. Estos informes se publicarán dentro de un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder en doce meses de la terminación del año a que se refieran.
3. Se remitirán copias de los informes anuales al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo dentro de un período razonable después de su publicación, que en ningún caso podrá exceder de tres meses.

Lo expuesto en el artículo anterior establece las características y requisitos que debe contener dicho informe, esto con el objetivo de dar a conocer tanto a nivel Estatal como a la Organización Internacional del Trabajo la forma en la que la Inspección General de Trabajo opera dentro del territorio nacional y velar que esta tenga un papel protagónico tomando las iniciativas necesarias para poder desempeñar sus funciones de una manera eficiente.

El Convenio 81 no limitó la Inspección General de Trabajo únicamente a la Industria sino que también abarco su competencia a los trabajadores que se dedican al comercio tal y como lo señala en su Artículo 22 que establece “Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el que éste en vigor el presente Convenio deberá mantener un sistema de inspección del trabajo en los establecimientos comerciales.” Esto con el objeto de que los trabajadores que prestan sus servicios dentro de centros de trabajo enfocados a actividades comerciales también se vieran amparados por esta entidad para poder mejorar sus derechos y velar porque los que ya poseen sean respetados.

El Convenio 81 fue ratificado por Guatemala el 13 de febrero de 1952 y fue con el Acuerdo Gubernativo de fecha 20 de Diciembre de 1957 que se creó la Inspección General de Trabajo como consecuencia de las recomendaciones internacionales suscritas y de la aceptación del Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo creando en dicho Acuerdo Gubernativo el Reglamento de la Inspección General de Trabajo dicho Acuerdo en su Artículo 1º. Establece

El presente Reglamento se formula con el objeto de precisa las condiciones a que debe sujetarse el personal de la Inspección General de Trabajo, con motivo de la ejecución o prestación de sus servicios, así como de determinar su organización administrativa con el fin de lograr una mejor adaptación a la realidad económicosocial del país, lo mismo que la coordinación técnica de sus actividades.

Según lo expuesto puede determinarse que dicho Reglamento hace que el Convenio 81 surja a la vida jurídica dentro de la legislación acoplándolo y desarrollando las funciones de la Inspección General de Trabajo a las necesidades y legislación laboral vigente.

Este convenio muestra la forma en la que está integrada la Inspección General de trabajo determinando el trabajo que cada uno de sus trabajadores debe desempeñar dividiéndolo en diversas plazas de trabajo con el fin de que puedan hacer que la inspección cumpla con sus objetivos.

Cabe resaltar que el reglamento de la Inspección General de Trabajo fue más allá de lo establecido en el Convenio 81 ya que se incluyó dentro de éste la Agricultura y la Economía tal y como lo establece dicho convenio en su Capítulo VIII denominado “Sección de Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería.” Esto debido a que en Guatemala el ámbito laboral es extenso y sobre sale en estas áreas.

Posteriormente al Reglamento de la Inspección General de Trabajo surge el Decreto Número 15-70 el cual divide las dependencias del Ministerio de Trabajo para que el trabajo dentro de éste se realice de una manera ordenada, en su Artículo 1°. Establece

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tendrá fundamentalmente las siguientes dependencias:

- A. Dirección General de Trabajo;
- B. Inspección General de Trabajo;
- C. Dirección General de Previsión Social; y
- D. Las demás que acuerde en el futuro el Organismo Ejecutivo conforme lo exija el desarrollo económico y social del país.

Según lo expuesto en el presente trabajo, se puede determinar que el Estado de Guatemala se ha preocupado por crear la normativa legal necesaria para que pueda cumplirse con el Convenio 81 y los trabajadores tengan normas en donde puedan ampararse para poder hacer efectivos sus derechos así como para que la Inspección General de Trabajo pueda desarrollar su funciones apegadas a la ley.

El convenio 81 es aplicado por el Estado de Guatemala, y no únicamente se ha quedado con lo establecido dentro de él sino que lo ha desarrollado de tal manera que dentro de la legislación que regula a la Inspección General del Trabajo se establecen requisitos mínimos de los trabajadores, la estructura de éste organismo y se extiende a los trabajadores agropecuarios.

Conclusiones

El papel desarrollado en la actualidad por la Organización Internacional del trabajo es de suma importancia al establecer protección a los trabajadores, como lo regulado en el Convenio 81 de dicha organización, lo que agrego al sistema Jurídico Guatemalteco una institución que verifica la manera en la que las relaciones laborales se llevan a cabo y a la vez establece un método alternativo al solucionar los conflictos surgidos de la relación laboral.

El trabajo desarrollado por los inspectores de trabajo es de suma importancia, debido a que a través de ellos el Estado de Guatemala puede conocer la forma en la que se desempeña la relación entre patronos y trabajadores con el objeto de crear normas que beneficien a ambos y a la vez regulen las funciones que deben desempeñar ambos dentro de la misma.

El Convenio 81 de la Organización Internacional de Trabajo al ser ratificado por Guatemala, fue extendido más allá de lo que establecido dentro de él mismo, ampliando la competencia de la Inspección General del Trabajo al sector agrícola, lo que muestra un gran avance al ser éste

sector laboral uno de los más vulnerados en sus derechos creando así mejoras en el control por parte del Estado en la manera en la que se desempeña dicho trabajo.

El conjunto de normas laborales existentes en Guatemala, en su gran mayoría son creadas en circunstancias sociales distintas a las actuales al haber sido emitidas en épocas anteriores, lo que lleva al Estado de Guatemala a la necesidad de actualizar dicho ordenamiento legal con la ratificación de Convenios Internacionales emitidos por el órgano especializado en la materia que es la Organización Internacional del Trabajo.

Referencias

Libros

Echeverría R. (2004). *Derecho del Trabajo I*. Guatemala: Digital Impresos

Echeverría R. (2004). *Derecho del Trabajo II*. Guatemala: Digital Impresos

Franco C. (2006). *Derecho Sustantivo Individual del Trabajo*. Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix

Molina L. (2006). *Derecho Laboral Guatemalteco*. Guatemala: Editorial Oscar de León Palacios

Rodgers G., Lee E., Van J. *La Organización Internacional del Trabajo y la lucha por la justicia social, 1919-2009* Suiza: Gen

Legislación

Congreso de la República de Guatemala, 1971 *Código de Trabajo Decreto Número 1441*

Congreso de la República de Guatemala, (1970) *Decreto Número 15-70*
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, (1958) *Reglamento de la Inspección General de Trabajo.*

Internet

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
(<http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicio-sal-ciudadano/inspeccion-general-de-trabajo/funciones-y-servicios/156-funciones.html?showall=&limitstart=> Recuperado 23-12-2013)

Naciones Unidas, OIT (<http://www.onu.org.gt/contenido.php?ctg=1406-1399-1338-oit> Recuperado 20-12-2013)

Organización Internacional del Trabajo, Misión y Objetivos
(<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/lang-es/index.htm> Recuperado 13-12-2013)

Organización Internacional del Trabajo, Quienes Somos
(<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/who-we-are/lang-es/index.htm> (Recuperado 17-12-2013)

Organización Internacional del Trabajo, Como funciona la OIT
(<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/lang-es/index.htm> Recuperado 14-12-2013)

Organización Internacional del Trabajo, Orígenes e Historia
(<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/lang-es/index.htm> Recuperado 22-12-2013)